ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
16 de julio de 2020

Lugar de celebración
Reunión Telemática

Asistentes

PRESIDENTA
Dª Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:

Dña. Carmen Correa Moreno, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General.
Dña. Teresa Eugenia del Río Nieto, Jefa de Sección, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Intervención.
Dña. Victoria Alcalde Ortiz, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.
Dña. Eva María Martínez González, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Orden del día

1.- Dar cuenta de la interposición ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, recurso por el empresario SAVEFFI SOLUTIONS, S.L., relativo al informe técnico por el que se propone la exclusión de las ofertas de los licitadores identificadas como anormalmente bajas por considerar que no están lo suficientemente fundadas, en el expediente de contratación de las obras de "Rehabilitación energética envolvente térmica, mejora de la eficiencia energética de iluminación interior y mediante utilización de TIC, instalación solar térmica y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa en C. P: "Sor Felipa de la Cruz"" en Belalcázar (Córdoba) (57/20)

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día señalado, se comunica por parte del secretario de la mesa lo siguiente:

1.-Con fecha 14 de julio 2020 a las 14:35, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, remite, mediante correo electrónico, anuncio de interposición de recurso especial en materia de contratación presentado ese mismo día por el empresario SAVEFFI SOLUTIONS, S.L.. En concreto parece ser objeto de recurso el informe técnico de 25 de junio de 2020, por el que se propone la exclusión

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 1/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 1/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 2/9/2020
7CD80631A36A974F337C
CSV: 7CD8 0631 A36A 974F 337C
pie_firma_conto_con_4_firmantes

de las ofertas de los licitadores identificadas como anormalmente bajas por considerar que no están lo suficientemente fundadas o se basan en hipótesis infundadas o incorrecciones u omisiones, entre las que se encuentra la del recurrente, valoran las ofertas admitidas y proponen adjudicatario del contrato.

Se indica, que al día de la fecha el contratista propuesto como adjudicatario está en período de cumplimentar el trámite de aportación de la documentación a que hacen referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

El contrato está pendiente de adjudicación y de que se cumplan por nuestra parte con los estrictos plazos que marca el IDAE para la formalización del contrato, pues de otra manera, la subvención se pierde. En este caso, el contrato debe estar formalizado antes del 4 de noviembre de 2020, a las 23:59. Además, de lo anterior era intención de esta administración comenzar los trabajos durante el verano para reducir las molestias a los usuarios de la infraestructura educativa objeto de las obras, lo cual, por otra parte, está resultando muy difícil con motivo de la crisis sanitaria y la interrupción de los plazos en materia de contratación.

Se indica por parte del Secretario de la mesa que procede, declarar la inadmisibilidad del recurso, por tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación, tal y como dictamina el artículo 44.1 a) de la LCSP, cuando establece que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de ese mismo artículo, cuando se refieran, entre otros, a contratos de obras suscritos por esta Diputación provincial cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros. A mayor abundamiento, tampoco el informe técnico que pretende recurrirse es susceptible de impugnación, como tampoco lo son la propuesta de la mesa de contratación o la resolución por la cual se clasifican las ofertas.

Y ello, por que ni uno ni otro, son actos de trámite cualificados, por lo que no son susceptibles de impugnación por esta vía, sin perjuicio de que pueda alegarse contra el mismo con ocasión de la impugnación del acto de adjudicación del contrato. Por todo ello, el recurso debe inadmitirse sin entrar a conocer del fondo del asunto

Continua indicando el Secretario de la mesa que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 58 de la LCSP, se va a proponer Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, que aprecie temeridad y mala fe en la interposición del recurso por parte del licitador, acordando la imposición una multa por el máximo legalmente permitido y, ello, con base en las siguientes consideraciones:

- Primero y fundamental, la posible pérdida de la subvención concedida para la realización de la obra, si el 4 de noviembre de 2020 el contrato no está formalizado.
- Segundo, porque se trata de claramente de un contrato no susceptible de recurso especial, tal y como preconiza el artículo 44.1 a) LCSP, ya citado, y la cláusula 40.2 del PCAP, que expresamente sometía las vicisitudes de la presente contratación al régimen general de recursos administrativos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- Tercero, porque se supone que un licitador mínimamente informado y diligente, no debería poner en marcha un procedimiento de recurso especial en materia de contratación, con el coste que ello supone, cuando en un caso como el que nos ocupa, no se atisba el más mínimo viso de que pueda ser admitido a trámite y prosperar.
- Cuarto, el recurso, sin más fundamentación ni explicaciones, se despacha con dos líneas, diciendo textualmente que "*la valoración que se ha*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 1/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 1/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 2/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: 7CD8 0631 A36A 974F 337C
7CD80631A36A974F337C

hecho de nuestra justificación de la oferta presentada es aleatoria y no responde a la realidad documental", sin argumentar nada más ni citar o aportar documentación alguna.

De todo ello, no cabe más que concluir que el recurso ha sido interpuesto con el único propósito de ralentizar la actividad de la Administración y con el fin de que el interés público que con la presente contratación pretende satisfacerse, no se lleve a término.

Los miembros de la mesa se muestran conformes con las consideraciones y propuestas realizadas por el Secretario de la mesa, que serán incluidas en el informe que se elevará al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

en este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la mesa de contratación, de lo que, como secretario, doy fe, con el visto bueno de la presidenta y los vocales presentes en la sesión.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 1/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 1/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 1/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 2/9/2020

CSV: 7CD8 0631 A36A 974F 337C

7CD80631A36A974F337C

pie_firma_conto_con_4_firmantes